

CONSIDERANDO: I. Que, mediante Acuerdo Municipal No.10 del Acta No.04, de la sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, nombró a los Miembros de la Comisión Responsable de Elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de conformidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA CCR No. 02/ 2018 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS POR CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, Romano III. Disposiciones, numeral 1, emitida por la Corte de Cuentas de la República. **II.** Que, mediante Acuerdo Municipal No.03 del Acta No.20, de la sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, el Concejo Municipal actualizó los miembros Comisión Responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE de la Municipalidad de San Miguel. **III.** Que, mediante Acuerdo Municipal No.16 del Acta No.15 de la sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2023, el Concejo Municipal actualizó los miembros Comisión Responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE de la Municipalidad de San Miguel. **IV.** Que la Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de conformidad a lo establecido en la Circular Externa No. 03/2018 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS (NTCIE), POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ha elaborado el proyecto de NTCIE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, así como también ha creado el Reglamento Para el Uso y Control de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Miguel. **V.** Por tanto, sobre la base de los considerandos antes relacionados, la Comisión responsable de Elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, somete a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, el **REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, el cual tiene como objetivo regular el uso de los recursos Tecnológicos de Información y Comunicación.- Por **trece** votos, **Aprobar: REGLAMENTO NÚMERO 03/2023.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I- Que el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece que la máxima autoridad, gerencias y demás jefaturas, deberán asegurar la correcta administración de la seguridad de la información, estableciendo y manteniendo controles que permitan que la información cumpla con las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, confiabilidad y cumplimiento legal.
- II- Que es necesario administrar adecuadamente la seguridad física y lógica de los recursos de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Miguel, estableciendo políticas y procedimientos que permitan identificar, autenticar y autorizar el acceso a los sistemas de información, sistemas operativos y bases de datos y dar seguimiento a las transacciones que se ejecutan en los sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos, así como el resguardo de servidores, switches, enrutadores y otros dispositivos.
- III- Que es necesario que el Concejo Municipal, a través del Departamento de Informática, elabore el Reglamento para el Uso y Control de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Miguel.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y la autonomía del municipio, el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, numeral 5, artículos 33; y 34 del Código Municipal.

DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES.**

Art.1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso y control de los recursos de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Miguel.

Art. 2.- Son recursos Tecnologías de información y comunicación el hardware, software, infraestructura, sistemas de información, accesorios y materiales informáticos adquiridos para la gestión institucional; ya sea en propiedad, a través de

compra-venta o donación, en asignación del Estado o en cualquier otra condición que lo acredite como tal por disposición o dictamen legal.

Art.3.- Para efectos del presente reglamento las siguientes definiciones tendrán el significado siguiente:

Informática: Es el campo de conocimientos que abarca todos los aspectos relacionados con computadoras y con el tratamiento automático de información.

Hardware: Equipo utilizado para el funcionamiento de una computadora. El hardware se refiere a los componentes materiales de un sistema informático.

Software: Programas de computadoras o aplicativos.

Infraestructura: Estructura física de recursos informáticos como: redes, dispositivos y equipos de procesamiento y trasmisión de datos interconectados.

Sistema de información: Sistema específico de procesamiento de datos para proporcionar información actualizada. Los datos son registrados y procesados y almacenados con propósitos operacionales.

Correo Electrónico: Intercambio de mensajes electrónicos de texto y archivos adjuntos entre equipos a través de una red de comunicaciones, como una red de área local o Internet.

Intranet: Red diseñada para el proceso de información. Entre sus aplicaciones se incluyen servicios como distribución de documentos, el acceso a base de datos y entrenamiento, generalmente se emplean aplicaciones asociadas a Internet, como páginas web, explorador web, correo electrónico, grupos de noticias y lista de distribución.

Internet: Red mundial firmada por equipos, redes y servidores conectados para comunicarse entre sí, estos pueden intercambiar información y establecer distintos servicios como visitar páginas de portales, correo electrónico, charlas, entre otros.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LAS TIC.

Art. 4.- El Departamento de Informática será la unidad responsable de ejercer la gobernabilidad e independencia funcional, para la gestión de recursos de Tecnologías

de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Miguel, para lo cual deberá realizar:

- a) Planificar la gestión informática en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual Institucional de la Municipalidad de San Miguel.
- b) Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo de sistemas de información y comunicación Institucional.
- c) Administrar los recursos tecnológicos de informáticos y comunicación de la Entidad.
- d) Organizar el servicio de soporte técnico en hardware y software informático a las diferentes unidades.
- e) Conducir y asesorar a las diferentes unidades en el área de gestión informática.
- f) Definir lineamientos y calendarización para el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos e instalaciones de informática.
- g) Gestionar mejoras, adiciones o reposición de recursos informáticos, previo análisis de necesidades.
- h) Gestionar la contratación de servicios de información y comunicación o de arrendamientos de equipos de informática.
- i) Gestionar capacitación para para el uso de tecnologías de información y comunicación.
- j) Asignar los recursos informáticos de acuerdo a la naturaleza del cargo, procurando la optimización de su uso.
- k) Establecer procedimientos, formularios e instructivos correspondientes para la provisión de servicios de informática.

CAPITULO III DE LA PLANIFICACIÓN INFORMATICA

Art. 5.- La planificación informática de la Municipalidad de San Miguel, se realizará mediante:

- a) Plan de desarrollo informático en el marco del plan anual operativo.
- b) Plan de contingencia, para la pronta recuperación y restauración de los recursos y procesos informáticos ante emergencias, fallas o desastres.
- c) Plan de seguridad, para proteger los recursos Tecnologías de Información y Comunicación de daños o sustracción.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO INFORMÁTICO

Art. 6.- El desarrollo informático comprenderá los proyectos que incluyan: el desarrollo de sistemas de información, la adición, actualización o reemplazo de equipos y software, la ampliación o sustitución de infraestructura de información y comunicación, implantación de nuevas tecnologías para mejorar el servicio a la persona usuaria.

Art. 7.- En los proyectos de desarrollo de sistemas de información y comunicación se deben considerarse las etapas de: análisis, diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha del mismo, para cumplir con los resultados esperados.

Los sistemas de información que se desarrollen y/o establezcan, se sujetarán a los lineamientos técnicos y estándares adoptados por la Municipalidad de San Miguel.

Art. 8.- La contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, debe considerarse previa evaluación de su necesidad.

Art. 9.- Se deberá establecer estándares de software para sistemas operativos, herramientas de oficina, desarrollo de sistemas e instalación de infraestructura con el fin de optimizar la inversión y uso de los recursos informáticos de acuerdo a los avances tecnológicos.

Art. 10.- La capacitación al personal deberá efectuarse a través de programas derivados de los proyectos de desarrollo y en el marco del plan de capacitación institucional.

CAPITULO VI DE LAS ASIGNACIONES DE LOS RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 11.- Las asignaciones de los recursos de tecnologías de información y comunicación, se efectuarán de acuerdo a las necesidades de procesamiento y almacenamiento de información de cada unidad organizativa.

El Departamento de Informática deberá evaluar y proponer las recomendaciones de los equipos necesarios a adquirir, así como establecerá los controles para el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Art. 12.- Las licencias de software se efectuarán de acuerdo a la naturaleza del trabajo de la unidad organizativa.

El software a instalar deberá contar con licencias que acrediten su utilización, con el propósito de no incurrir en actos de ilegalidad.

Art. 13.- Cada empleado será responsable del equipo informático que se le asigne desde el momento que se firme el acta de entrega del equipo, quedando obligado a:

- a) Cuidarlo y hacer uso apropiado del equipo asignado
- b) No abrir los equipos, ni permitir que sea abierto por otra persona no autorizada.
- c) No modificar la configuración del equipo y software instalados al momento de su asignación; sin previa autorización.
- d) No ingerir alimentos y bebidas cerca de los equipos informáticos.
- e) No introducir grapas, clips, broches, pasadores o cualquier otro objeto en el interior del equipo informático.
- f) Comunicar al Departamento de Informática de forma inmediata, cualquier fallas o problemas que presente el equipo.
- g) No instalar programas o recursos no adquiridos por la institución y para los cuales no exista licencia o autorización de uso válido para los fines institucionales, sin la autorización escrita.
- h) A los empleados a quienes se les asigne productos de software se les prohíbe reproducirlos o copiarlos para fines ajenos a los de la institución.

Art. 14.- Los servicios de correo electrónico institucional, no podrá utilizarse para realizar acciones no propias de la actividad institucional, tales como:

- a) Realizar actividades lucrativas o comerciales de carácter particular.
- b) Intimidar, insultar o acosar a otros usuarios.
- c) Interferir con el trabajo de otros usuarios que generen ambiente laboral no deseable o hostil.
- d) Provocar deliberadamente el mal funcionamiento de computadoras, servidores y terminales periféricos de redes y sistemas.
- e) Utilizar los servicios de correo electrónico institucional para transmitir información de índole pornográfica.

Art. 15.- Los servicios de Internet institucional, no podrán utilizarse para:

- f) Realizar actividades que constituya una molestia, abuso, amenaza o riesgo contra la integridad de los usuarios del servicio de Internet.
- g) Creación, reenvío, colocación o distribución de mensajes en cadena de cualquier tipo.
- h) Proveer información falsa o incorrecta en solicitudes escritas y transacciones que se cursen a través de la red de Internet.
- i) Dar una identidad o información de contacto falsa puesta en el encabezado el membrete o nombre de la institución y/o sus dependencias.
- j) Transgredir la seguridad de los sistemas, sitios o servidores a los que no le está permitido acceder.
- k) Interferir o tratar de interferir con los servicios o procesos del servicio, así como de cualquier sitio, servidor o red dentro del Internet.
- l) Participar en el uso impropio o distribución de correo electrónico a través de Internet.
- m) Crear, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier información o material que: Infrinja cualquier derecho de autor, propiedad intelectual o industrial, sea obscena o constituya pornografía de cualquier tipo, sea injuriosa, calumniosa o constituya una amenaza a la integridad de las personas, aliente conductas que puedan

constituirse en ofensas criminales o puedan comprometer la responsabilidad civil o penal.

n) El uso de los servicios de charla en línea, comúnmente conocidos como mensajería instantánea o chat.

o) Participar en juegos de entretenimiento en línea.

Art. 16.- Los usuarios alimentadores de sistemas de información deberán mantener dichos sistemas actualizados; quienes además deberán reportar cualquier falla o anomalía en su funcionamiento.

Art. 17.- Los usuarios de sistemas de información y comunicación deberán manejar los datos con responsabilidad y confidencialidad; absteniéndose de proveerla a personas no autorizadas.

Art. 18.- La información contenida en los equipos informáticos, los mensajes de correspondencia electrónica, información de la intranet institucional y los documentos o programas existentes no podrán ser utilizados para fines ajenos a los objetivos institucionales.

Art. 19.- Las publicaciones a través del sitio web institucional, deberán ser realizadas por personal autorizado. El Alcalde Municipal o la Gerencia General, podrá autorizar a otras personas realizar publicaciones cuando las condiciones o el contexto lo amerite.

Art. 20.- Los usuarios de la red institucional son responsables de cuidar los dispositivos conectados a su respectiva estación de trabajo; así como de conservar la configuración de su equipo.

CAPITULO VII SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS

Art. 21.- El área asignada para el resguardo de la información de la Municipalidad de San Miguel, deberá contar con las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas; evitando la humedad, exceso de calor, polvo o cualquier otro aspecto que generen o puedan generar riesgo de daño o pérdida.

Art. 22.- Los usuarios de los equipos informáticos deberán realizar acciones de respaldo y depuración de la información, con la frecuencia necesaria para garantizar

la adecuada operación de los mismos, para evitar pérdidas de información por algún problema o fallas que pueda ocurrir en los equipos.

Art. 23.- El acceso a servidores o centro de datos será de uso exclusivo de personal del Departamento de Informática y otro personal autorizado.

Art. 24.- No deben utilizarse dispositivos de almacenamiento en general de dudosa procedencia, sin previa revisión del mismo a través de un antivirus, para evitar daños que puedan ocasionar los virus informáticos.

Art. 25.- Se prohíbe ejecutar programas de origen desconocido sin la autorización e instalación del Departamento de Informática, con la finalidad de evitar transmisión de virus y daños de información.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 26.- Con el propósito de mantener actualizado el presente Reglamento, éste deberá ser revisado por una Comisión nombrada por el Concejo Municipal, cuando lo estime conveniente.

Art. 27.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Art. 28.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de haber sido decretado.

Dado en la Alcaldía Municipal Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los uno días del mes de junio dos mil veintitrés.-

[REDACTED]